No. 01501-2011-0277

Presentado en el día de hoy miércoles veinte y siete de abril del dos mil once, a las diecisiete horas y veinte y seis minutos, con 1 copia(s) igual(es) a su original. Adjunta: Documentación en tres fojas. Certifico.

DR. PABLO TORRES BORJA
SECRETARIO

TRELLESD 0. 1707565

277.- 11.- Cuenca, abril 28 del 2011, las 08.h.58.-

Comparece el Abogado Félix Buñay Guamán y presenta Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional, por ser legal y procedente, remítase el proceso a la Sala de Admisión de la Corte Constitucional. Sin embargo debo indicar que ninguna justificación ha dado el compareciente, lo que hizo fue llegar fuera de la hora y una vez que se declaró concluida la diligencia, es por ello que ni siquiera se hizo constar aquello, es mas dice que en uno de los juzgados de la Niñez y Adolescencia tenia audiencia a las 16 h.10, la audiencia en este juzgado fue a las 14.h.10. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

DR. JORGE H. MENDEZ CALLE
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUENCA.

En Cuenca, jueves veinte y ocho de abril del dos mil once, a partir de las dieciseis horas y veinte y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué con la providencia que antecede a: BUÑAY GUAMAN FELIX en la casilla No. 1072 del Dr./Ab. BUNAY GUAMAN FELIX. ILUSTRE MUNICIPIO DE CUENCA en la casilla No. 188 del Dr./Ab. BALAREZO CORONEL JORGE WILFRIDO. DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 522 del Dr./Ab. ORDÓÑEZ IGLESIAS ALEXANDRA. Certifico:

ALBARRACINE

Dr. Pablo Torres Borja
SECRETARIO
Juzgado II de lo Civil
Cuenca

20 veinte

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUENCA.

Abogado. Félix Buñay Guamán, dentro de la Acción de Acceso a la Información Pública, asignado con el número 277 del año 2011, ante usted comparezco y digo:

Con la finalidad de proteger mis derechos constitucionales, tales como:

a) Derecho a la Seguridad Jurídica contemplado en el artículo 82 de la Constitución Ecuatoriana, en razón de que se irrespeta normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes como son: **el artículo 76 de la Constitución del Ecuador, su numeral 7 y literal m, el numeral 1 y 2 su último inciso del artículo 15 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como el artículo 24 ibídem.**

b) Derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 76 numeral 1 de la Constitución Ecuatoriana, en virtud de que su autoridad, no ha garantizado el cumplimiento de las normas descritas en el anterior literal a), ni los derechos de apelación de mi persona. **Transgrediéndose el literal h, numeral 2, del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", del cual el Ecuador es estado parte, el cual garantiza "EL DERECHO DE RECURRIR DEL FALLO ANTE EL JUEZ O TRIBUNAL SUPERIOR", en concordancia con el artículo 76 de la Constitución del Ecuador su numeral 7 literal m y el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.**

c) Derecho a la tutela efectiva, imparcial y expedita de mis derechos e intereses, garantizado en el artículo 75 de la Constitución Ecuatoriana, por cuanto su señoría, de una manera por demás manifiesta, absurda, ilegal y arbitraria desconoce como **"justa causa"** de la inasistencia de mi persona a la audiencia pública realizada el cinco de Abril del dos mil once, a las 14h20, "el que el compareciente haya tenido que preparar técnicamente y con precisión jurídica, las diferentes pruebas y alegatos, como presentación de testigos, que tenía que desarrollar **en la "Audiencia Única" a realizarse ese mismo día, a las 16h:00 en el Juzgado Cuarto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Cuenca**, como abogado defensor de Rocío Esperanza Armijos Cabrera, dentro del **juicio 13 del año 2011,** en contra del obligado principal Holger Baltazar Castillo Alverca. Obteniendo como resultado positivo en beneficio y futuro del hijo de Rocío Esperanza Armijos Cabrera, **el aumento de la pensión provisional de sesenta y seis dólares de los estados unidos de américa a CIEN dólares de los estados unidos de américa,** lo cual lo demostré en derecho, por medio de la **Resolución original emitida con fecha cinco de Abril del dos mil once, a las diez y seis horas diez minuto, por el juez Cuarto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Cuenca**, que se adjuntó al petitorio."

Con tales antecedentes motivados, procedo en aplicación de los artículos 58, 59, 61, 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Registro Oficial 52 del Jueves 22 de Octubre del 2009, Segundo Suplemento, **a entablar Acción Extraordinaria de Protección** ante la Corte Constitucional del Ecuador, **para lo cual sírvase remitir el presente expediente completo ante la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días, en sujeción al artículo 62 ibídem, para lo cual adjunto a la presente petición el escrito que contiene la demanda de Acción Extraordinaria de Protección.**

Atentamente.

ABOG. FELIX BUÑAY GUAMAN
Matrícula 3299 C.A.A.